

### **ORGANOS DE GOBIERNO**

С	ÓDIGO: GJU-FO75
٧	ERSIÓN: 00
Р	ÁGINA: 1 DE 13

# CONSEJO DIRECTIVO ACTA No. 005 (8 de octubre de 2021)

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), se hicieron presentes en reunión universal ordinaria con apoyo de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones TIC's con la presencia de sus miembros, el Consejo Directivo de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior - CUN, con el fin de estudiar y someter a aprobación el orden del día y en esta sesión se aceptó y se desarrolló el siguiente:

# ORDEN DEL DÍA.

- 1. Himno de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior CUN.
- 2. Llamado a lista y verificación del Quorum.

- 3. Aprobación del orden del día.
- Presentación de propuestas de modificación de acuerdos de renovación, modificación y creación de programas en trámite ante el Ministerio de Educación Nacional, para recursos de reposición.
- 5. Se presenta para aprobación la política de seguridad y salud en el trabajo.
- 6. Se presenta para su aprobación la política de no alcohol, tabaco y drogas.
- 7. Se presente para su aprobación el reglamento de higiene y seguridad industrial
- 8. Se presenta para su aprobación la política de formación postgradual.
- 9. Presentación de propuestas de modificación de acuerdo de renovación, modificación y creación de programas en trámite ante el Ministerio de Educación Nacional.

ELABORÓ: Líder Jurídico	REVISÓ: Líder Jurídico	APROBÓ: Secretaria General
FECHA: 19/12/2017	FECHA: 05/01/2018	FECHA: 15/01/2018



- 10. Presentación de propuesta de modificación normativa reconocimiento de saberes.
- 11. Elaboración, lectura y aprobación del acta.

# **DESARROLLO DE LA REUNIÓN.**

### 1. Himno de la CUN.

Se procede a entonar el himno de la Corporación como manifestación de sentido de pertenencia y respeto por la misma.

# 2. Llamado a lista y verificación del Quorum.

Siendo las 10:00 a.m. del día ocho (8) del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), encontrándose la totalidad de los miembros del Consejo Directivo de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior, la Secretaria General, Dra. Sandra Bibiana Castillo Castillo, verificó la existencia de quórum deliberatorio y decisorio para esta reunión en los términos de los artículos 27 y 29 del Estatuto Orgánico.

### 3. Aprobación del orden del día

Acto seguido, la Secretaria General de la Corporación realiza la lectura del orden del día, la cual es aprobada por unanimidad.

4. Presentación de propuestas de modificación de acuerdos de renovación, modificación y creación de programas en trámite ante el Ministerio de Educación Nacional, para recursos de reposición.

La Vicerrectora Académica y de Nuevos Productos expone a los presentes que el Consejo Directivo de la institución mediante los acuerdos No 10 del 24 de abril de 2020, 14 del 18 de junio de 2020, 15 del 18 de junio de 2020 y 19 del 19 de agosto de 2020, decidió aprobar las propuestas de renovación y modificación de los programas académicos Técnica Profesional en Logística de Comercio



Internacional, Tecnología en Gestión de Mercadeo Digital Internacional y Negocios Internacionales,, para ser impartidos por ciclos propedéuticos en Bogotá, Ibagué – Tolima, Santa Marta – Magdalena, Neiva – Huila y modalidad virtual a nivel nacional así como los programas Técnica Profesional en Servicios Administrativos de Salud, Tecnología en Gestión Administrativa de Empresas de Salud y Administración de Servicios de Salud, para ser impartidos por ciclos propedéuticos en modalidad virtual a nivel nacional y Técnica Profesional en Procesos Contables, Tecnología en Gestión Contable y Financiera, y, Profesional en Contaduría Pública, para ser impartidos por ciclos propedéuticos en modalidad presencial en Bogotá.

De acuerdo con lo anterior manifiesta la Vicerrectora que el Ministerio de Educación Nacional mediante diferentes actos administrativos y con sustento en lo conceptos emitidos por la sala de evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CONACES, decidió negar la renovación y modificación los programas académicos Técnica Profesional en Logística de Comercio Internacional, Tecnología en Gestión de Mercadeo Digital Internacional y Negocios Internacionales,, para ser impartidos por ciclos propedéuticos en Bogotá, Ibagué – Tolima, Santa Marta – Magdalena, Neiva – Huila y modalidad virtual a nivel nacional así como los programas Técnica Profesional en Servicios Administrativos de Salud, Tecnología en Gestión Administrativa de Empresas de Salud y Administración de Servicios de Salud, para ser impartidos por ciclos propedéuticos en modalidad virtual a nivel nacional y Técnica Profesional en Procesos Contables, Tecnología en Gestión Contable y Financiera, y, Profesional en Contaduría Pública, para ser impartidos por ciclos propedéuticos en modalidad presencial en Bogotá.

En este contexto y a fin de brindar claridad a la sala de evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CONACES en relación con las flexibilidad del currículo, la clarificación del ciclo propedéutico y la composición de los programas en su número de créditos desde la Vicerrectoría se estima conveniente conceptuar ante el Consejo Directivo de la institución la conformación de los programas académicos en relación con los créditos académicos y con ello que se expidan los acuerdos correspondientes que aclaren y adiciones los acuerdos No 10 del 24 de abril de 2020, 14 del 18 de junio de 2020, 15 del 18 de junio de 2020 y 19 del 19 de agosto de 2020 del Consejo Directivo.

Que los conceptos para la modificación, adición y corrección de los acuerdos fueron presentados y aprobados por el Consejo Académico mediante los correspondientes acuerdos.

El presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la secretaria general



El Dr. Rincón, somete a aprobación de los presentes las propuestas de modificación, adición y corrección de los acuerdos los acuerdos No 10 del 24 de abril de 2020, 14 del 18 de junio de 2020, 15 del 18 de junio de 2020 y 19 del 19 de agosto de 2020 del Consejo Directivo descritos lo cual es aprobado de manera unánime para ser presentando ante el Ministerio de Educación Nacional conforme los siguientes:

ACUERDO N° 025 del 8 de octubre de 2021 ACUERDO N° 026 del 8 de octubre de 2021 ACUERDO N° 027 del 8 de octubre de 2021 ACUERDO N° 028 del 8 de octubre de 2021

5. Se presenta para aprobación la política de seguridad y salud en el trabajo.

La Vicerrectora de Capital Social expone la necesidad de actualizar la política de seguridad y salud en el trabajo, teniendo en consideración el cumplimiento que se debe dar a lo dispuesto en las Leyes 1295 de 1994 y 1562 de 2012, regulatorias del Sistema General de Riesgos Profesionales y Salud Ocupacional, así como el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No 1072 de 2015, especialmente el CAPITULO 6 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).", Articulo 2.2.4.6.5 Política en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por lo anterior y teniendo en consideración el tiempo transcurrido se estima pertinente actualizar la política contenida en el acuerdo No 030 del 22 de agosto de 2019, del Consejo Directivo, respecto de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SST.

El Dr. Rincón, somete a aprobación de los presentes las propuestas actualización de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST lo cual es aprobado de manera unánime conforme al siguiente:

Corporación Unificada Nacional de Educación Superior

ACUERDO N° 029 del 8 de octubre de 2021

6. Se presenta para su aprobación la política de no alcohol, tabaco y drogas.

La Vicerrectora de Capital Social expone la necesidad de actualizar teniendo en consideración

el tiempo transcurrido y las disposiciones que rigen estos asuntos, por ello la política de no

alcohol, tabaco y drogas tiene como objeto prevenir, mejorar, conservar y preservar el bienestar

de los miembros de la comunidad Cunista, a fin de alcanzar un adecuado desempeño y el

mejoramiento de su calidad de vida.

Es importante además tener en cuenta que la aprobación de la política permitirá difundir

información sobre los efectos dañinos de las drogas, tabaco y alcohol para la salud física y

mental de los miembros de la comunidad Cunista.

El Dr. Rincón, somete a aprobación de los presentes las propuestas actualización de la política

de No alcohol, tabaco y drogas lo cual es aprobado de manera unánime conforme al siguiente:

ACUERDO N° 030 del 8 de octubre de 2021

7. Se presente para su aprobación el reglamento de higiene y seguridad industrial

La Vicerrectora de Capital Social expone la necesidad de actualizar teniendo en consideración

el capítulo sexto del sistema de gestión de la seguridad y salud, se ha decidido actualizar el

reglamento de higiene y seguridad industrial de cara a la normatividad vigente y el contexto

mundial con los cambios que trajo la pandemia del COVID-19.

El nuevo reglamento, permite evidenciar el compromiso de protección y promoción de la salud

de la comunidad cunista, así como su implementación bajo los lineamientos de la normatividad

referente a la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral de

acuerdo con las disposiciones que regulan la materia.

Corporación Unificada Nacional de Educación Superior

El Dr. Rincón, somete a aprobación de los presentes las propuestas actualización del reglamento de higiene y seguridad industrial lo cual es aprobado de manera unánime conforme al siguiente:

ACUERDO N° 031 del 8 de octubre de 2021

8. Se presenta para su aprobación la política de formación postgradual.

Las Vicerrectorías Académica y de Nuevos Productos, y, de Capital Social presentan propuesta de modificación de la Política de Formación Posgradual teniendo como consideración el Decreto 1330 de 2019 mediante el cual se reformo todo lo concerniente al procedimiento y evaluación de las condiciones de calidad para la obtención, renovación o modificación del registro calificado, la resolución 015224 del 24 de agosto de 2020 el Ministerio de Educación Nacional en la que se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional y la resolución 21795 del 19 de noviembre 2020 del Ministerio de Educación Nacional que establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de programas.

Se expone que es importante para la institución actualizar la política de apoyo a la formación posgradual del personal docente, con el objetivo de que la misma se encuentre en consonancia con las actuales disposiciones expedidas por el gobierno nacional en materia de educación superior.

El Dr. Rincón, somete a aprobación de los presentes las propuestas actualización de la política de apoyo a la formación posgradual del personal docente lo cual es aprobado de manera unánime conforme al siguiente:

El presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la secretaria general



### ACUERDO N° 032 del 8 de octubre de 2021

9. Presentación de propuestas de modificación de acuerdo de renovación, modificación y creación de programas en trámite ante el Ministerio de Educación Nacional.

La Vicerrectora Académica y de Nuevos Productos expone a los presentes que el Consejo Directivo de la institución mediante el acuerdo No 16 del 18 de junio de 2020 aprobó la renovación, modificación y creación de programas académicos.

Teniendo en consideración los últimos conceptos emitidos por la sala de evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CONACES en otros programas de la Corporación se realizará un ajuste respeto de los créditos académicos y el componente del ciclo propedéutico.

De acuerdo con lo anterior para los programas de Técnica Profesional en Servicios Administrativos de Salud, Tecnología en Gestión Administrativa de la Seguridad Social y Administración de la Seguridad Social, articulados por ciclos propedéuticos se solicita aprobar la renovación y modificación de los programas en la siguiente forma:

- Técnica Profesional en Servicios Administrativos de Salud que cambia de denominación a Técnica Profesional en Procesos Administrativos de la Seguridad Social y en relación a los créditos académicos queda en la siguiente forma pasa de 57 a 50 créditos académicos con dos créditos académicos del componente propedéutico.
- Tecnología en Gestión Administrativa de la Seguridad Social que pasa de 97 a 85 créditos académicos con tres créditos académicos del componente propedéutico.
- Administración de la Seguridad Social que pasa de 166 a 155 créditos académicos

El presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la secretaria general



Respecto de los programas Técnica Profesional en Procesos Administrativos de la Seguridad Social, Tecnología en Gestión Administrativa de la Seguridad Social y Administración de la Seguridad Social, los cuales se encuentran articulados por ciclos propedéuticos en la modalidad presencial en Sincelejo – Sucre, obtuvieron el registro calificado mediante las resoluciones No 17801, 17798 y 17799 del 29 de octubre de 2015, teniendo en consideración los últimos conceptos emitidos por la sala de evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CONACES en otros programas de la

Corporación se realizará un ajuste respeto de los créditos académicos y el componente del ciclo propedéutico se solicita aprobar la renovación y modificación de los programas en la siguiente forma:

- Técnica Profesional en Procesos Administrativos de la Seguridad Social los créditos académicos quedan en la siguiente forma pasa de 57 a 50 créditos académicos con dos créditos académicos del componente propedéutico.
- Tecnología en Gestión Administrativa de la Seguridad Social que pasa de 97 a 85 de 97 a 85 créditos académicos con tres créditos académicos del componente propedéutico.
- Administración de la Seguridad Social que pasa de 166 a 155 créditos académicos.

En relación a la solicitud de registro calificado de los programas nuevos de Técnica Profesional en Procesos Administrativos de la Seguridad Social, Tecnología en Gestión Administrativa de la Seguridad Social y Administración de la Seguridad Social en modalidad virtual teniendo en consideración los últimos conceptos emitidos por la sala de evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CONACES en otros programas de la Corporación se realizará un ajuste respeto de los créditos académicos y el componente del ciclo propedéutico en la siguiente forma:

Denominación: Técnica Profesional en Procesos Administrativos de la

Seguridad Social

Título a otorgar: Técnico Profesional en Procesos Administrativos de la

Seguridad Social

El presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la secretaria general

Línea gratuita nacional: 018000 115411 Línea Bogotá: 307 8180 contactenos@cun.edu.co



Créditos Académicos sin ciclo propedéutico: 50

Créditos Académicos ciclo propedéutico: 2

Total créditos académicos: 52

Modalidad: Virtual

Lugar de Desarrollo: A nivel Nacional

Denominación: Tecnología en Gestión Administrativa de la Seguridad Social

Título a otorgar: Tecnólogo en Gestión Administrativa de la Seguridad Social

Créditos Académicos sin ciclo propedéutico: 85

Créditos Académicos ciclo propedéutico: 3

Total créditos académicos: 88

Modalidad: Virtual

Lugar de Desarrollo: A nivel Nacional

Denominación: Administración de la Seguridad Social Título a otorgar: Administrador de la Seguridad Social

Créditos Académicos: 155

Modalidad: Virtual

Lugar de Desarrollo: A nivel Nacional

El presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la secretaria

general

Que el concepto para la modificación, adición y corrección del acuerdo fue presentado y aprobado por el Consejo Académico mediante el correspondiente acuerdo.

El Dr. Rincón, somete a aprobación de los presentes la propuesta de modificación, adición y corrección del acuerdo No 16 del 18 de junio de 2020 del Consejo Directivo lo cual es aprobado de manera unánime para ser presentando ante el Ministerio de Educación Nacional conforme al siguiente:



# ACUERDO N° 033 del 8 de octubre de 2021

# 10. Presentación de propuesta de modificación normativa reconocimiento de saberes

La Vicerrectora Académica y de Nuevos Productos expone a los presentes la oportunidad de mejora de la normativa sobre reconocimiento de saberes, que fue aprobada por el Consejo Directivo, mediante el acuerdo No 023 del 5 de noviembre de 2020.

La Vicerrectoría considera que a la misma se le pueden realizar ajustes que permitan mejorar la experiencia de los futuros estudiantes y de la institución en el proceso de inscripción, matrícula y graduación de las personas que ingresen a la institución mediante esta figura.

La propuesta de regulación normativa para el ingreso a los programas académicos de la Corporación mediante un modelo de reconocimiento de saberes a fin de contribuir con el desarrollo personal y humano de personas y comunidades que no han tenido acceso a la educación formal y cuya experiencia y conocimientos obtenidos mediante su experiencia laboral o de educación sin titulación no ha sido reconocida.

El artículo 22 del Reglamento Estudiantil de la CUN comprende de manera flexible las transferencias o ingresos y señala que: "los Comités de Programa, o quien haga sus veces, deberán atender las disposiciones que al respecto profieran los órganos de gobierno de la Corporación, para ello y con dicha sujeción procederá a establecer los criterios de evaluación que permitan efectuar las homologaciones de saberes adquiridos y de contenidos curriculares a quienes hubiesen cursado estudios de educación para el trabajo y el desarrollo humano, de educación media y de educación superior".

Se propone conceptuar para su aprobación ante el Consejo Directivo las siguientes modificaciones al reglamento de reconocimiento de saberes en los artículos 2, 4 y 6 proponiendo los siguientes textos:

"ARTÍCULO 2. Alcance. Este reglamento es de alcance transversal a los programas académicos de pregrado de las diferentes escuelas de la institución, excepto el programa Derecho." (Texto en negrilla y subrayado es el propuesto para ser adicionado a la disposición actual)

El presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la secretaria general



"ARTÍCULO 4. Requisitos. Se establecen como condiciones para la candidatura al reconocimiento superior de saberes, a nivel institucional y como mínimo, las siguientes:

# Requisitos Generales para el ingreso:

- 1. Ser mayor de edad;
- 2. <u>Acreditar experiencia laboral en la misma área de conocimiento: Para Técnico Profesional 3 años. Para Tecnólogo 6 años. Para Profesional 8 años. Contados a partir de los 18 años de edad del aspirante.</u>
- al menos ocho años de experiencia laboral en la misma área de conocimiento a partir de los 18 años de edad del aspirante;
- 4. Haber realizado la prueba Saber 11º o equivalente

Así mismo, se establecen los siguientes requisitos específicos de graduación por nivel.

### Técnico Profesional:

- Carta de solicitud donde se comprometa a cumplir con los requisitos y obligaciones del Reglamento Estudiantil;
- 2. Fotocopia de la cédula;
- Certificaciones laborales que especifiquen las funciones del cargo. Que acrediten mínimo
  3 años de experiencia a fin al área de conocimiento, contadas a partir de los 18 años de edad.
- 4. Fotocopia del título de bachiller;
- 5. Fotocopia prueba saber 11°;
- 6. Certificado de notas o títulos obtenidos anteriormente (si aplica);
- 7. Soportes de proyectos desarrollados (si aplica);
- 8. Reconocimientos obtenidos en su ejercicio laboral (si aplica);
- 9. Prueba diagnóstica formulada por el programa
- 10. Los demás que señale el Reglamento Estudiantil y apliquen conforme a este reglamento.

El presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la secretaria general

Línea gratuita nacional: 018000 115411 Línea Bogotá: 307 8180 contactenos@cun.edu.co www.cun.edu.co



# Tecnológico:

- Carta de Solicitud donde se comprometa a cumplir con los requisitos y obligaciones del Reglamento Estudiantil;
- 2. Fotocopia de la cédula;
- 3. Certificaciones laborales que especifiquen las funciones del cargo. Que acrediten mínimo 6 años de experiencia en el área de conocimiento contadas a partir de los 18 años de edad,
- 4. Fotocopia del título de bachiller;
- Fotocopia prueba Saber TyT;
- 6. Certificado de notas o títulos obtenidos anteriormente (si aplica);
- 7. Soportes de proyectos desarrollados (si aplica);
- 8. Reconocimientos obtenidos en su ejercicio (si aplica);
- 9. Prueba diagnóstica formulada por el programa
- Título de grado de nivel técnico otorgado por la CUN tras primera convalidación y finalización de asignaturas nivelatorias y misionales;
- 11. Los demás que señale el Reglamento Estudiantil y apliquen conforme a este reglamento.

#### Profesional Universitario:

- Carta de Solicitud donde se comprometa a cumplir con los requisitos y obligaciones del Reglamento Estudiantil;
- 2. Fotocopia de la cédula;
- 3. Certificaciones laborales que especifiquen las funciones del cargo. <u>Que acrediten mínimo 8</u> años de experiencia en el área de conocimiento contadas a partir de los 18 años de edad,
- 4. Fotocopia del título de bachiller;
- 5. Fotocopia prueba Saber TyT;
- 6. Fotocopia prueba Saber Pro
- 7. Certificado de notas o títulos obtenidos anteriormente (si aplica);
- 8. Soportes de proyectos desarrollados (si aplica);
- 9. Reconocimientos obtenidos en su ejercicio (si aplica);
- 10. Prueba diagnóstica formulada por el programa
- 11. Título de grado de nivel tecnólogo por la CUN tras primera convalidación y finalización de asignaturas nivelatorias y misionales;



12. Los demás que señale el Reglamento Estudiantil y apliquen conforme a este reglamento.

PARÁGRAFO 1. Los aspirantes a reconocimiento de saberes podrán presentar las pruebas diagnósticas de cada nivel una única vez." (Texto en negrilla y subrayado es el propuesto para ser adicionado a la disposición actual)

"ARTÍCULO 6. Elegibilidad de programas. Son elegibles para la validación de saberes aquellos programas en los que la práctica laboral lleve a la consecución de competencias equiparables a las adquiridas durante el proceso de formación formal (resultados de aprendizaje), que son validadas mediante las pruebas diagnósticas formuladas por el programa y que se aprueban según dispone el Reglamento Estudiantil." (Texto en negrilla y subrayado es el propuesto para ser adicionado a la disposición actual)

Que el concepto para la modificación, adición y corrección del acuerdo fue presentado y aprobado por el Consejo Académico mediante el correspondiente acuerdo.

El Dr. Rincón, somete a aprobación de los presentes la propuesta de modificación, adición de la reglamentación de reconocimiento de saberes lo cual es aprobado de manera unánime conforme al siguiente:

#### ACUERDO N° 034 del 8 de octubre de 2021

### 11. Elaboración, lectura y aprobación del acta.

La Secretaria General previo un receso, elaboró el acta de la presente reunión la cual su contenido se lee en voz alta, en igual forma se solicita la autorización para realizar la firma de la presente y los acuerdos correspondientes mediante las Tecnologías de la información y las Comunicaciones TIC's con imágenes de las rubricas de los responsables, una vez concluida su lectura somete a aprobación de los miembros del Consejo Directivo, quienes efectivamente la aprueban por unanimidad.

No siendo otro el motivo de la presente reunión se da por terminada la misma, siendo la 06:00 p.m. del día ocho (8) del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

### JAIME ALBERTO RINCON PRADO

Rector

## SANDRA BIBIANA CASTILLO CASTILLO

Secretaria General

	APROBACIONES	
NOMBRE	CARGO	FIRMA
Línea gratuita na coda Bio a contilla Captilla	Secretaria General	
Línea Bogotá Luis Carlos Restrepo	Director Jurídico	<i>#</i>

rithus of official states of the states of t